



PARTE DE **Bupa**



**TERRITORIO  
COMÚN**

**SOCIEDADES** (Tomador: persona jurídica)

**IMPLICACIONES  
TRABAJADOR**

- Las primas pagadas por la empresa quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500€ persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500€ persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

**IMPLICACIONES  
EMPRESA**

- El importe íntegro de la prima es un **gasto deducible en el Impuesto de Sociedades**.

**AUTÓNOMOS** (Tomador: persona física)

**IMPLICACIONES  
TRABAJADOR**

- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.
- Sujeto a IRPF e ingreso a cuenta.

**IMPLICACIONES  
AUTÓNOMO**

- **Gasto deducible** en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).
- Las primas quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500€ persona/año** (autónomo, cónyuge y descendientes) y 1.500€ persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social (si existe relación laboral).
- Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).

**TOMADOR  
PARTICULAR**

No tiene beneficio fiscal



**NAVARRA**

- Las primas pagadas por la empresa quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500€ persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes).
- Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

- El importe íntegro de la prima es un **gasto deducible en el Impuesto de Sociedades**.

- Sujeto a IRPF e ingreso a cuenta.

- **Gasto deducible** en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).
- Las primas quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500€ persona/año** (autónomo, cónyuge y descendientes).
- Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).



**PAÍS VASCO**

- La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.

- El gasto salarial referido a seguros médicos para los empleados es gasto fiscal en el Impuesto de Sociedades.

- La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.

- El gasto salarial referido a seguros médicos para los empleados es gasto fiscal en la determinación del rendimiento neto de actividades económicas en el IRPF.